
STSJ de Catalunya de 12 de enero de 2006, recurso 20/2003

Conservación del nivel personal en el acceso a la función pública de otra Administración (acceso al texto de la sentencia)

El centro de la controversia se centra en la posibilidad de reconocimiento del nivel personal consolidado como funcionario de carrera de una administración cuando se accede a un nuevo puesto de trabajo en otra administración por haber superado un proceso de oposición libre.

La resolución recurrida mantiene que el grado personal, como derecho a la promoción profesional es una manifestación dentro de un Cuerpo o Escala determinado. También se conserva en los procesos de promoción interna e integración, pero no en los de convocatoria libre.

Ante la falta de normativa que regule expresamente esta cuestión, el Tribunal aplica la doctrina mantenida por otros Tribunales Superiores de Justicia en supuestos similares, como la STSJ de Madrid de 15 de octubre de 2004 y la STSJ de Castilla y León de 26 de diciembre de 2003. Esta última, en un caso parecido, estima que no se puede entender la Administración como compartimentos estancos, de manera que la consolidación de grado para una de ellas no pueda ser reconocido por otra, ya que el art. 21.1.c) de la Ley 30/84 configura un marco jurídico básico y único. También el principio de movilidad administrativa del art. 17 de la Ley 30/84 impide que puedan adoptarse medidas limitadas en su aplicación.

En consecuencia, **no puede circunscribirse la carrera profesional de un funcionario al desarrollo de puestos de trabajo dentro de un Cuerpo o Escala determinado. La promoción profesional y la carrera administrativa van más allá y no se pueden limitar o condicionar sin limitar o condicionar también el mismo concepto de Administración pública.**